

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el asunto de la referencia, como quiera que ya existe una cuota provisional de alimentos fijada por la Comisaría Octava (8ª) de Familia de esta ciudad, con la finalidad de garantizar dicha cuota de alimentos a favor del menor de edad NNA **DSPG**, **se dispone de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia** **oficiar al pagador de la Policía Nacional para que procedan a descontar la suma de \$417.693 m/cte. del salario del demandado señor CRISTIAN CAMILO PERILLA MIRANDA**, y poniéndola a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección Depósitos Judiciales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **Por concepto de alimentos provisionales establecidos por la Comisaría Octava de Familia de esta ciudad, que para la presente anualidad asciende a la suma antes indicada.**

De igual forma, requiérase a la Policía Nacional Dirección de Talento Humano, para que en el menor tiempo posible den respuesta al oficio No.1033 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), informando la dirección de residencia que el señor CRISTIAN CAMILO PERILLA MIRANDA C.C. 1.051.502.571, reporto en su institución y los datos de contacto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 102 De hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb60e08c8d6a820158ef8b938e5689cbfd31e53050c4228a79ea739379f08111

Documento generado en 24/11/2020 09:28:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**